

de tres años no se cumpliera la finalidad de la adscripción.  
 Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 EDUARDO CARRILES GALARRAGA

14127

*REAL DECRETO 1394/1977, de 23 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada una parcela de 19.560 metros cuadrados de superficie sita en Mahón (Baleares), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler, para el personal de la Armada destinado en la Estación Naval de Mahón.*

El Ministerio de Marina ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas de la Armada de una parcela, propiedad del Estado, sita en la Estación Naval de Mahón (Baleares), de diecinueve mil quinientos sesenta metros cuadrados de superficie, para destinarla a la construcción de viviendas, en régimen de alquiler, para el personal de la Armada destinado en la Estación Naval de Mahón (Baleares).

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas de la Armada el inmueble sito en la Estación Naval de Mahón (Baleares), que a continuación se describe:

Parcela con una superficie de diecinueve mil quinientos sesenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con el predio de San Antonio, propiedad de doña Camila de Vigo y Fabra, y carretera de la Mola; Este, con terrenos de la Estación Naval de Mahón, de la que se segrega; Sur, con el mar; Oeste, con la carretera de la Estación Naval, un torrente y el huerto de Murillo, de don José Carreras.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas de la Armada no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler, debiendo revertir al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 EDUARDO CARRILES GALARRAGA

14128

*REAL DECRETO 1395/1977, de 23 de abril, por el que se adscribe al Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria un inmueble con una superficie de 2 hectáreas 90 áreas 85 centiáreas en término municipal de Moncada (Valencia), con destino a establecer en el mismo los servicios regionales de dicho Organismo.*

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria de una parcela enclavada en la Masía de Santa Cruz, término municipal de Moncada (Valencia), con una extensión superficial de dos hectáreas noventa áreas ochenta y cinco centiáreas, para ser destinada a los servicios regionales de dicho Servicio de Extensión Agraria.

Habida cuenta de que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio

del Estado disponen que éste último pueda adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria la parcela que a continuación se describe:

Parcela enclavada en la Masía de Santa Cruz, término municipal de Moncada (Valencia), de una extensión superficial de dos hectáreas noventa áreas ochenta y cinco centiáreas; que linda: por Norte, parcela correspondiente a la citada Masía, del I. N. I. A., número treinta y nueve, del polígono cinco del catastro de rústica; Sur, parcela ciento veintinueve, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias; Este, carretera de Moncada a Naquera y parcelas diecinueve, del Ayuntamiento de Moncada; número cincuenta y ocho, de don Angel Chapata Duato; número ciento cincuenta y siete, de los hermanos Castelló Palanca; número ciento cincuenta y seis, de los hermanos don Rafael y don José María Alós Alós, y Oeste, camino de la Masía, constituyendo la parcela cuarenta y seis, subparcelas a) a h), inclusive, del polígono cinco de dicho término municipal.

Figura inscrita la totalidad de la Masía de Santa Cruz, de la cual ha de segregarse la parcela descrita, en el Registro de la Propiedad de Moncada, tomo novecientos veinticuatro, libro ochenta y ocho, folio ciento ochenta y ocho, finca número nueve mil quinientos veinticinco, inscripción primera, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente para los servicios regionales de dicho Organismo. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 EDUARDO CARRILES GALARRAGA

14129

*REAL DECRETO 1396/1977, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.*

Por el Ayuntamiento de Motril (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al pago de San Antonio; que linda: al Norte, con calle de nueva apertura; al Sur, Colegio Nacional «Reina Fabiola»; al Este, con terrenos de propiedad municipal, y al Oeste, con avenida de Enrique Martín Cuevas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos seis, tomo cuatrocientos ochenta y dos, libro doscientos once, finca dieciocho mil doscientos, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**14130** REAL DECRETO 1397/1977, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de 2.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un solar de dos mil cien metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Déhesa Boyal»; que linda: al Norte, con la avenida del General Sanjurjo; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento cincuenta y seis, libro doscientos noventa y uno, tomo setecientos trece, inscripción duodécima, finca número doscientos noventa y seis cuadruplicado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**14131,** REAL DECRETO 1398/1977, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amer (Gerona) de un inmueble de 1.297,35 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Amer (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos noventa y siete coma treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amer (Gerona) de un solar de mil doscientos noventa y siete coma treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Pontarro», y que linda: al Norte, carretera de San Feliú de Pallarols; al Sur, Manuel Ferrer; al Este y Oeste, sucesor de José Piñana.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**14132** REAL DECRETO 1399/1977, de 23 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Toro (Zamora), parcela 41, polígono 118, en favor de su ocupante.

Don Ramón Amigo Moyano ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Toro (Zamora), parcela número cuarenta y uno, polígono número ciento dieciséis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Amigo Moyano, con domicilio en Villabuena del Puente (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: «Finca rústica, en término municipal de Toro (Zamora), parcela número cuarenta y uno, polígono número ciento dieciséis, con una superficie de una hectárea veintitrés áreas cincuenta centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Octavio Aparicio; Sur, camino Valderramiro; Este, Victoriano Ledesma; Oeste, Octavio Aparicio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo mil seiscientos cincuenta y uno, libro trescientos ochenta y nueve, folio setenta y cuatro, finca treinta y cuatro mil ciento setenta y siete, inscripción

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil cuatrocientas cincuenta y una (30.451) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA